

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0205/2026**, folio PTN: **511473800020526** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se dictó **Acuerdo COTAIP/0356-511473800020526**, que a la letra dice: -----

"Expediente: COTAIP/0205/2026
Folio PNT: 511473800020526

Acuerdo COTAIP/0356-511473800020526

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 16:58 horas del día **veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **511473800020526**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0205/2026**. El día **diecisiete de julio de dos mil veintiséis**, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0257-511473800020526**, notificado el mismo día de su emisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico proporcionado por el solicitante al momento de realizar su solicitud de acceso a la información, por medio del cual se le concedió al solicitante un plazo de 30 días hábiles para realizar el pago de reproducción de la **versión pública de los "Reportes diarios de boletas emitido por la empresa Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V."**; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la Entidad y este Municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE. DE DOS MIL VEINTISEIS.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:
"Solicito al Ayuntamiento de [NOMBRE DEL MUNICIPIO] la información pública y documentación que obre en sus archivos sobre el sitio o sitios utilizados actualmente para la disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio.

No solicito elaborar documentos nuevos, sino copia digital de documentos, registros, informes, contratos, autorizaciones, bases de datos, oficios o expedientes existentes. Solicito entrega

electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, preferentemente en PDF, Word, Excel, CSV, KMZ, shapefile o cualquier formato disponible.

De manera específica, solicito:

1. Nombre, denominación, ubicación, coordenadas, croquis, plano, mapa o documento que permita identificar el sitio de disposición final; precisar si es relleno sanitario, sitio controlado, sitio no controlado, tiradero a cielo abierto, sitio intermunicipal, privado, estatal, estación de transferencia con disposición final externa u otra modalidad.
2. Documento que acredite propiedad, posesión, uso, comodato, arrendamiento, convenio, contrato, autorización o título jurídico mediante el cual el municipio utiliza el sitio.
3. Autorización ambiental, permiso, licencia, dictamen, resolución de impacto ambiental, autorización estatal o federal, o documento equivalente que ampare construcción, operación, regularización, ampliación, clausura o saneamiento del sitio. Si no existe, informar si está en trámite, fue negada, venció, fue revocada o no obra en archivos.
4. Área municipal, autoridad, empresa, concesionario, organismo, gobierno estatal, municipio, esquema intermunicipal o tercero responsable de operar, administrar, supervisar o vigilar el sitio. Si hay operador externo, entregar contrato, concesión, convenio, licitación, adjudicación, anexo técnico o instrumento jurídico correspondiente.
5. Información disponible de operación del sitio del 1 de enero de 2022 a la fecha de respuesta: volumen o tonelaje de residuos recibidos, frecuencia de disposición, informes de operación, presupuesto asignado o ejercido, costos del servicio, cobertura y vida útil estimada.
6. Estudios técnicos, diagnósticos, proyectos ejecutivos, evaluaciones, dictámenes, informes, manuales, programas o documentos relacionados con diseño, construcción, operación, monitoreo, regularización, clausura, saneamiento o cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
7. Información sobre infraestructura, control ambiental y operación del sitio: control de acceso, báscula, celdas, impermeabilización, compactación, cobertura, caminos internos, cercado, caseta, control de fauna nociva, manejo de lixiviados, biogás, monitoreo de aguas, suelo, emisiones, olores u otros parámetros ambientales.
8. Inspecciones, visitas de verificación, supervisiones, auditorías, observaciones, recomendaciones, requerimientos, sanciones, multas, clausuras, medidas de seguridad, procedimientos administrativos, denuncias ambientales o medidas correctivas relacionadas con el sitio, del 1 de enero de 2022 a la fecha de respuesta.
9. Programa municipal, reglamento, plan, lineamiento, estrategia o instrumento vigente sobre prevención, gestión integral, manejo, tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos.
10. Si el municipio dispone sus residuos en un sitio fuera de su territorio, informar nombre, ubicación y autoridad responsable del sitio receptor, así como convenio, contrato, autorización o documento que permita dicha disposición.

Si parte de la información no es competencia del Ayuntamiento, solicito turnarla al área competente del propio sujeto obligado e indicar qué área posee, administra o debería poseer la información. Si existe inexistencia total o parcial, solicito respuesta fundada y motivada, precisando documentos inexistentes, áreas consultadas y razón de inexistencia. Si la información está publicada en internet, proporcionar liga directa al documento específico, no sólo al portal general. Medio de notificación

Correo electrónico Modalidad de entrega de la información **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" ... (sic).** -----

SEGUNDO.- El artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción X de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, promover que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o, en su caso, por motivos de seguridad nacional de conformidad con lo previsto en la Ley General.-----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 41 fracción II, 125, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 36, 37 fracción III, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó a la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**, por ser la Dependencia, que de conformidad con el artículo **284** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, pudiera contar con atribuciones respecto de lo petitionado, y quien mediante oficio **CLRRS/01005/2026**, informó:

"...De acorde a la revisión de archivos físicos y electrónicos de esta coordinación se cuentan con las siguientes informaciones:

REFERENTE A LOS PUNTOS NÚMERO 1 Y 2

1.- Al respecto se comunica que, Puede consultar el contrato CPS-039-26-2025, celebrado entre este Ente Municipal y la sociedad mercantil Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V., mismo que se encuentra publicado en la página de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo el siguiente link;

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2025/admon/contrato/CPS-039-26-2025_PROMOTORA_AMBIENTAL_DE_LA_LAGUNA.pdf

Para la cual el solicitante tiene que seguir los siguientes pasos:

1. Ubicar y seleccionar la pestaña de "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"
2. Seleccionar el año 2025
3. Desplazarse hacia abajo hasta ubicar la sección del "2DO. TRIMESTRE 2025"
4. Ubicar el apartado "CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS"
5. Ubicar y seleccionar el contrato "CPS-039-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA"
6. La información se desplegará en una pestaña adicional, misma que podrá imprimir o descargar en formato PDF si el solicitante así lo requiere.

RESPECTO AL PUNTO NÚMERO 5

2.- Esta Coordinación cuenta con el reporte diario de boletas emitido por la empresa Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V., precisando que dicha información se considera susceptible de confidencialidad por contener datos personales, siendo este caso **el nombre del operador (personas físicas)**; por lo cual, con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que, previo análisis de la información proporcionada, confirme la clasificación de la información como confidencial y en su caso autorice la elaboración de la versión pública del citado documento.

Ahora bien y acorde al párrafo que antecede, es importante enfatizar que los reportes diarios de boletas, tienen un total de **636 fojas útiles**, por lo cual, es evidente que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual copiado a la letra se lee:

"...Artículo 136. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.*

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo, se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que la persona solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante..."

Acorde a dicho numeral, el cual es relacionado con lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número de fojas útiles de la documentación que se genera derivado de los reportes diarios de boletas, resulta ser una labor compleja al reproducir la información, en virtud que se deben fotocopiar dichas boletas, para ser escaneadas con posterioridad y realizar las diversas versiones públicas previamente autorizadas por los miembros del Comité de Transparencia y por ello, es evidente que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$720.72 (SETECIENTOS PESOS 72/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de las boletas ya comentadas **(636)** menos las primeras **20 fojas** condonadas, por la cantidad de **\$1.17** acorde al tabulador publicado en la página de este Ente Municipal; es decir, la operación aritmética queda estipulada de la siguiente manera: **636 fojas útiles – 20 primeras fojas condonadas x 1.17** que es el costo por reproducción = **\$720.72**, que es el costo total por la reproducción; y para corroborar lo anterior se establece la tabla de costos emitida por la Dirección de Finanzas, a través de su oficio número **DF/SI/0036/2026**, de fecha 23 de febrero de 2026, el cual se encuentra publicado en el apartado de Transparencia de la página oficial de internet de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo el link:

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2026/cotaip/tabulador_2026_cotaip.pdf

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027			
DIRECCIÓN DE FINANZAS			
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS			
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			
Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026			
Clave	Tipo de cobro	UMAS	COSTO EN PESOS
4402330001	Copia simple	0.01	\$1.17
4402330002	Copia certificada		
	A. Por la primera hoja	0.30	\$35.19
	B. Por cada hoja subsecuente	0.01	\$1.17
4402330003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
	A. DVD	0.30	\$35.19
	B. DVD regrabable	0.60	\$70.39
4402330004	Disco compacto	0.20	\$23.46
4402330005	Hoja impresa:		
	A. Tamaño carta	0.02	\$2.35
	B. Tamaño oficio	0.03	\$3.52

Lo anterior es, a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

3. – Referente a los puntos 3,4,6,7,8, que requiere el solicitante debe decirse que esta Coordinación NO genera, ni procesa la misma por no formar parte de las facultades previstas derivadas de los Artículos **284** del Reglamento de la Administración Pública y **10** del Reglamento de Limpia supletoriamente del Municipio de Centro, Tabasco.

4.- En lo respecta al punto 9 específicamente a la disposición final de residuos sólidos urbanos, la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Reglamento de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos mismo que se encuentran publicados en la página de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo los siguientes links;

<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2026/juridico/2/LGPGIR.pdf>

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.
Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2026/juridico/2/LPGIRET.pdf>

<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2026/juridico/2/RLGPGIR.pdf>

<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2026/juridico/2/RLPIRET.pdf>

Para la cual el solicitante tiene que seguir los siguientes pasos:

1. Ubicar y seleccionar la pestaña de "DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS"
2. Seleccionar el año 2026
3. Desplazarse hacia abajo hasta ubicar la sección del "2DO. TRIMESTRE 2026"
4. Ubicar el apartado "**NORMATIVIDAD**"
5. Ubicar y seleccionar **LEYES GENERALES, ESTATALES Y REGLAMENTOS**

En **LEYES GENERALES** numeral 12

En **LEYES ESTATALES** numeral 30

En **REGLAMENTOS NUMERALES** 78 Y 79

6. La información se desplegará en una pestaña adicional, misma que podrá imprimir o descargar en formato PDF si el solicitante así lo requiere.

5.- En lo que refiere el punto 10, se informa que el Municipio dispone de sus residuos dentro de su territorio Centro, Tabasco." ... (Sic). -----

CUARTO.- Mediante oficio **COTAIP/0722/2026**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. En consecuencia, mediante Sesión Extraordinaria **CT/058/2026**, el Comité de Transparencia, resolvió:

"... PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en los Antecedentes y en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se **confirma el pago de costos de reproducción** que señala la Dependencia responsable. -----

QUINTO. - Con fecha diecisiete de julio de 2026, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0257-511473800020526**, en el cual se señala que "En lo que respecta a la **versión pública de los "Reportes diarios de boletas emitido por la empresa Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.", constantes de 636 fojas útiles. (2022- 2026)**, estas le serán entregadas posterior a su acreditación del pago, para que se proceda a la elaboración de la versión pública, tomando en consideración que el costo por cada hoja simple es de **\$1.17**, UMA y que las primeras 20 copias simples no registran costo alguno y las 616 copias restantes generan un importe de **\$ 720.72 (Setecientos veinte pesos 72/100 M.N).** el cual deberá **cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega**, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda a Municipal." (sic.), mismo acuerdo que fue notificado el **17 de julio del mismo año.** -----

SEXTO. - Por lo anterior se le hace saber al solicitante que, al haber fenecido el plazo de 30 días hábiles otorgados para el pago correspondiente; se tiene por concluido el citado procedimiento, de conformidad con el artículo 130 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra indica:

"La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Serán aplicables estas mismas disposiciones, en el cumplimiento a los recursos de revisión". -----

SÉPTIMO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

OCTAVO.- Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 144, 145 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante la autoridad garante o ante esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

NOVENO. - En término de lo dispuesto en los artículos 127 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 36, 120 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a través de los Estrados Electrónicos y al correo electrónico proporcionado por el solicitante al momento de realizar su solicitud de acceso a la información, insertando íntegramente el presente proveído. -----

DÉCIMO. - Una vez notificado el presente asunto, archívese como total y legalmente concluido.-

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. María Teresa Gordo Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0205/2026 Folio PNT: 511473800020526
Acuerdo COTAIP/0356-511473800020526"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125, 126 y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 120 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la información requerida rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia.. -----

ATENTAMENTE


LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



